



CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN DIRECTA, ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA ASOCIACIÓN SOCIEDAD ANDALUZA ENSEÑANZA DE LAS MATEMÁTICAS THALES DELEGACIÓN DE CÁDIZ

En la ciudad de Cádiz, a 7 de junio de 2018

REUNIDOS

De una parte D^a Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz con domicilio en Cádiz, Plaza de España s/n, en nombre y representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, por acuerdo de Pleno de la Diputación de 26 de Junio de 2015.

Y de otra parte, D^a Esther Roquette Rodríguez, con DNI 44047743Y, como Representante legal de la entidad "Sociedad Andaluza de Enseñanza de Matemáticas THALES Delegación de Cádiz".

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La "Sociedad Andaluza de Enseñanza de Matemáticas THALES Delegación de Cádiz" con N.I.F. Nº G41167578 y a efectos de notificación con domicilio en Facultad de Ciencias, Departamento de Matematicas Campus del Rio San Pedro s/n Torre Central 4º planta 11510 (Puerto Real) fue constituida en el año 2004, como entidad jurídica propia y sin ánimo de lucro.

SEGUNDO.- LA Asociación "Sociedad Andaluza de Enseñanza de Matemáticas THALES Delegación de Cádiz", se define como una asociación que pretende la popularización de las Matemáticas y elevar el nivel de la educación matemática de los/las adolescentes

TERCERO.- La representante legal de la Asociación, "Sociedad Andaluza de Enseñanza de Matemáticas THALES Delegación de Cádiz" declara que:

1. Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el art. 24 del Reglamento General de Subvenciones.
2. No tiene pendiente de justificar anteriores subvenciones concedidas por parte de la

Excma. Diputación Provincial de Cádiz.

3. No se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. No ha solicitado, ni han sido concedidas, para la misma finalidad otras subvenciones, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, comprometiéndose a comunicar de inmediato cualquier modificación a este respecto.
5. Asimismo, declara que, de conformidad con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones y el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones, que disponen que no se realizarán pagos anticipados a los beneficiarios, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:
 - Que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de una subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
 - Que los beneficiarios hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

No concurre ninguna de las circunstancias anteriores.

CUARTO.- El XXXIV Olimpiada Matemática Thales pretende alcanzar los siguientes objetivos generales:

- Fomentar el desarrollo de una actitud positiva hacia las matemáticas, trasladando su natural dificultad a un estimulante desafío que proporcione la aventura del pensamiento y la creación.
- Estimular la creatividad, la capacidad de decisión, el pensamiento divergente y la habilidad para enfrentarse a nuevas situaciones y a resolver problemas imprevistos.
- Propiciar la participación del alumnado y el profesorado en actividades complementarias al trabajo realizado en el aula.
- Contribuir a la difusión entre el profesorado y el alumnado de aquellos aspectos de las Matemáticas más lúdicos y creativos.
- Conocer y practicar estrategias heurísticas y destrezas convenientes para la resolución de problemas.
- Realizar pruebas en la que se fomente el gusto por hacer matemáticas, evitando que la dificultad provoque el rechazo, sino mas bien el estímulo del desafío mental (el pique) y como tal sean tomadas como un juego.
- Favorecer, en la sociedad en general, una reflexión que posibilite el aprecio que las matemáticas merecen como instrumento de comprensión del mundo actual.

QUINTO.- Que ante la insuficiencia de los recursos con los que se cuenta, la entidad beneficiaria, con fecha 15 de enero de 2018, ha solicitado a la Diputación de Cádiz la



concesión de una subvención, destinada a llevar a cabo las actuaciones a que se refiere el expositivo Cuarto anterior.

SEXTO.- La subvención que se instrumenta a través del presente Convenio se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Igualmente es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

Además, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2018.

De conformidad con la referida normativa, los convenios, se presentan como instrumentos para canalizar y materializar estas subvenciones, debiéndose recoger en ellos, las condiciones y compromisos que resultaran aplicables.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto regular la concesión de una subvención directa a la Asociación "Sociedad Andaluza de Enseñanza de Matemáticas THALES Delegación de Cádiz", para cubrir los gastos de desplazamiento, comida y premios derivados del Proyecto "XXXIV Olimpiada Matemáticas THALES", el 10 de marzo de 2018, destinado al alumnado de 2º de E.S.O. de la Provincia de Cádiz que posteriormente participaran en la fase regional

SEGUNDA.- La Diputación de Cádiz colaborará con la Asociación "Sociedad Andaluza de Enseñanza de Matemáticas THALES Delegación de Cádiz" para el desarrollo del Proyecto "XXXIV Olimpiadas Matemáticas Thales", mediante la concesión de una subvención directa de dos mil setecientos euros (2.700,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 07/231C/48000 contemplada en el ejercicio económico de 2018.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

TERCERA.- "Sociedad Andaluza de Enseñanza de Matemáticas THALES Delegación de Cádiz" se compromete a llevar a cabo el Proyecto "XXXIV Olimpiadas Matemáticas Thales" y a destinar el importe de la subvención que se concede al pago de los gastos derivados del desplazamiento, comida y premios de la Olimpiada y otros gastos varios de organización necesario para la ejecución del proyecto que motiva el presente convenio.

CUARTA.- "Sociedad Andaluza de Enseñanza de Matemáticas THALES Delegación de Cádiz" se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y de las siguientes:

1. Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
2. Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto que está subvencionado por el Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Cádiz.
3. Realizar la actividad con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz.
4. Comunicar al Área de Igualdad y Bienestar Social, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir e informar al personal técnico de dicha Área, y en el momento en que éstos lo requieran, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.
5. Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
6. La Entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.
7. Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Cádiz exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.

QUINTA.- La subvención, que tiene por objeto un proyecto de acción social, se abonará de forma anticipada, a la firma del presente convenio.

La justificación del gasto realizado deberá presentarse como fecha límite el 01 de noviembre de 2018, no admitiéndose justificación alguna que se presente con fecha posterior.

A estos efectos, su justificación se realizará mediante la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Reglamento General de Subvenciones, aportando el modelo suministrado a tal efecto por el Área de Igualdad y Bienestar Social.



No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado.

Sólo son admisibles justificaciones de gastos realizados desde el 1 de enero de 2018.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

La entidad deberá presentar originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Serán estampillados por la Intervención de forma que permitan el control de la concurrencia de subvenciones. Los originales serán devueltos a los interesados una vez diligenciados, quedando copia autorizada en los archivos de la Corporación.

La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando las actividades objeto del presente Convenio hayan sido financiadas además de con ésta subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el punto 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

SEXTA.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del presente convenio.

SÉPTIMA.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

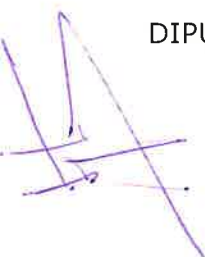
El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad de cuanto anteceda, firman el presente Convenio las partes intervinientes en lugar y fecha reseñada en su encabezamiento.

LA PRESIDENTA DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ



Fdo.: Irene García Macías

LA PRESIDENTA DE LA "SOCIEDAD
ANDALUZA DE ENSEÑANZA DE LAS
MATEMÁTICAS THALES
DELEGACIÓN DE CÁDIZ



Fdo.: Esther Roquette Rodríguez